

<u>Página</u>	<u>Página</u>	
Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente		
— Concurso. —Resolución de 20 de abril de 1990, por la que se convoca concurso para la contratación de la Recaudación del Patrimonio inmobiliario de la Comunidad Autónoma adscrito a esta Consejería	759	
— Subasta. —Resolución de 30 de abril de 1990, por la que se anuncia subasta para la contratación de las obras de Conducción y Depósito en Garbayuela (Badajoz).....	759	
— Subasta. —Resolución de 30 de abril de 1990, por la que se anuncia subasta para la contratación de las obras de Colector en		
	Pueblonuevo del Guadiana (Badajoz)..... 759	
	Consejería de Emigración y Acción Social	
	— Contratación. —Anuncio de 23 de abril de 1990, por la que se anuncia la contratación directa de la Edición de Folletos Divulgativos: «Guía de Salud I Anticonceptivos» «La mujer en la publicidad» con destino a la Asesoría Ejecutiva de la Mujer	760
	Caja Rural de Almendralejo	
	— Convocatoria. —Anuncio de 23 de abril de 1990, sobre convocatoria a Junta General Extraordinaria.....	760

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 27/1990, de 2 de mayo, declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y/o derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa de terrenos con destino a las obras de: «Vertedero controlado de residuos sólidos urbanos del área de gestión número 2: Mérida.

Por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura de 10 de julio de 1986 se asignan a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente las competencias transferidas al Estado en materia de Medio Ambiente.

La Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, diseñó el Plan de Residuos Sólidos Urbanos para paliar la inaceptable situación de los basureros actuales y corregir el fuerte impacto ambiental cuantificando los sistemas de organización, medios de recogida, tratamiento y eliminación o reutilización de los residuos generados en las poblaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, haciéndose necesario y urgente acometer la creación de «centros de tratamiento», previos a la dotación de medios de recogida y transporte.

En su virtud, y a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 2 de mayo de 1990,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de «Vertedero controlado de Residuos Sólidos Urbanos del Área de Gestión número 2, en Mérida, con los efectos y alcance previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento.

Dado en Mérida, a 2 de mayo de 1990.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA
El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

DECRETO 28/1990, de 2 de mayo sobre declaración de urgencia de la ocupación de bienes y/o derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa de terrenos con destino a las obras de «Presa de Abastecimiento a San Vicente de Alcántara y Valencia de Alcántara».

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente tiene atribuidas por Decreto del

Presidente de la Junta de Extremadura de 10 de julio de 1986, las competencias transferidas del Estado en materia de Obras Hidráulicas.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La ejecución de la obra Presa de Abastecimiento a San Vicente de Alcántara y Valencia de Alcántara, es de imperiosa necesidad, dadas las carencias que vienen sufriendo los municipios mencionados, siendo necesario acometer las obras con la mayor urgencia.

En su virtud, y a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 2 de mayo de 1990,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de «Presa de Abastecimiento a San Vicente de Alcántara y Valencia de Alcántara», con los efectos y alcance previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento.

Dado en Mérida, a 2 de mayo de 1990.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

DECRETO 29/1990, de 2 de mayo sobre declaración de urgencia de la ocupación de bienes y/o derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa de terrenos con destino a las obras de «Abastecimiento a Mancomunidad de Lácar-Sur (Badajoz)».

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura de 10 de julio de 1986, las competencias transferidas del Estado en materia de Obras Hidráulicas.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expro-

piación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La ejecución de la obra «Abastecimiento a la Mancomunidad de Lácar-Sur», es de imperiosa necesidad, dadas las carencias que vienen sufriendo los municipios que integran la Mancomunidad, siendo necesario acometer las obras con la mayor urgencia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 2 de mayo de 1990,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de «Abastecimiento a la Mancomunidad de Lácar-Sur», con los efectos y alcance previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento.

Dado en Mérida, a 2 de mayo de 1990.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

DECRETO 30/1990, de 2 de mayo sobre declaración de urgencia de la ocupación de bienes y/o derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa de terrenos con destino a las obras de «Ampliación y mejora de la Carretera C-512, de Salamanca a Coria por Las Hurdes. Tramo límite provincia Salamanca - Pinofranqueado».

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura de 10 de julio de 1986, las competencias transferidas del Estado en materia de carreteras.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La ejecución de la obra «Ampliación y mejora de la carretera C-512 de Salamanca a Coria por Las Hurdes. Tramo límite provincia Salamanca-Pinofranqueado», es de imperiosa necesidad, dadas las carencias que vienen sufriendo los usuarios en la mencionada vía y los consiguientes ries-